

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado "De las horas de Trabajo y los Descansos Legales", específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.
- II. La Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número DRHSPC/0537/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, en el que fija el período vacacional de abril 2023, comprendiendo para personal que labora 05 cinco días a la semana los días del 30 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado. Así mismo, para personal que labora 06 seis días a la semana los días del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 05 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado.
- III. A través de oficio número SFA-347/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso B), fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales habilitar como días hábiles los días 3, 4, 5, y del 10 al 14 del mes de abril de 2023, los cuales comprenden al primer periodo vacacional del mes de abril de 2023, para los efectos de estar en posibilidades de realizar los diferentes



actos correspondientes a licitaciones públicas nacionales presenciales requeridas por las áreas usuarias y poder cumplir con los tiempos establecidos en la ley y reglamentos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como el artículo 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial.

SEGUNDO. Que, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado "De las horas de Trabajo y los Descansos Legales", específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

TERCERO. Que el Convenio Laboral 2022 con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en su cláusula 18 establece que el personal gozará de dos semanas de vacaciones, estableciendo que durante los períodos vacacionales se quedará el personal de guardia necesario.

CUARTO. Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número DRHSPC/0537/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, en el que fija el período vacacional de abril 2023, comprendiendo para personal que labora 05 cinco días a la semana los días del 30 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no



sindicalizado. Así mismo, para personal que labora 06 seis días a la semana los días del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 05 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado.

QUINTO. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de oficio número SFA-347/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso B), fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales habilitar como días hábiles los días 03, 04, 05, y del 10 al 14 del mes de abril de 2023, los cuales comprenden al primer periodo vacacional del mes de abril de 2023, a efecto de estar en posibilidades de realizar los diferentes actos correspondientes a licitaciones públicas nacionales presenciales requeridas por las áreas usuarias y poder cumplir con los tiempos establecidos en la ley y reglamentos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consi

deración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos entre el 03 de abril al 16 de abril de 2023, por lo que dichos días no serán computables en plazos. Exceptuándose de esta disposición a aquellas dependencias o entidades que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo.

En dichos días inhábiles, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo PRIMERO, no serán computables para los plazos concerniente al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales; mismas que en caso de recibirse, el término legal



para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo PRIMERO, no serán aplicables a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MARZO DE 2023 ATENTAMENTE

> C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA